

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes*

35-2001

Año XXV
28 de enero de 2002

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4687

MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 2001

1.	<u>AGENDA</u> . Ampliación	2
2.	<u>RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Reforma del capítulo VI y de los artículos concomitantes. Análisis	2
3.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4683	2
4.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
5.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	2
6.	<u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 28-2001	2
7.	<u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	2
8.	<u>PROYECTO DE LEY</u> . Modificación al artículo 15 de la Ley de Construcción de Puerto Caldera. Criterio de la UCR	3
9.	<u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	3
10.	<u>PROYECTO DE LEY</u> . Proyecto Código de la Ancianidad. Ley Orgánica del Instituto Costarricense de la Tercera Edad. Criterio de la UCR	3
11.	<u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Nombramiento del representante del Área de Salud ...	6
12.	<u>JURAMENTACIÓN</u> . Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Rafael González Ballar	6

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7112-2001</u> . Escuela de Filología Lingüística y Literatura. Modificación plan de estudios ..	8
<u>RESOLUCIÓN 7113-2001</u> . Escuela de Filología Lingüística y Literatura.. Apertura de carrera	10
<u>RESOLUCIÓN 7114-2002</u> . Escuela de Lenguas Modernas. Modificaciones a plan de estudios	11
<u>RESOLUCIÓN 7115-2002</u> . Escuela de Educación Física.. Modificaciones a plan de estudios	11
<u>RESOLUCIÓN 7116-2002</u> . Escuela de Lenguas Modernas.. Modificaciones a plan de estudios	14
<u>RESOLUCIÓN 7117-2002</u> . Escuela de Física.. Modificaciones a plan de estudios	16
<u>RESOLUCIÓN 7118-2002</u> . Sede Regional de Occidente. Modificaciones a plan de estudios	17
<u>RESOLUCIÓN 7119-2002</u> . Facultad de Odontología. Modificaciones a plan de estudios	22
<u>RESOLUCIÓN 7120-2002</u> . Sede Regional del Pacífico. Desconcentración de carrera	25
<u>RESOLUCIÓN 7122-2002</u> . Escuela de Fitotecnia. Modificaciones a plan de estudios	25
<u>RESOLUCIÓN 7123-2002</u> . Escuela de Arquitectura.. Modificaciones a plan de estudios	30

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4687

Celebrada el miércoles 28 de noviembre de 2001

Aprobada en la sesión 4691 del miércoles 12 de diciembre de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación de agenda para conocer después del punto siete los siguientes asuntos:

- Ratificación de la integración de la Comisión Especial, conformada por: Dr. Manuel Zeledón Grau, Magíster Oscar Mena Redondo, miembros del Consejo Universitario; además, la Magistra Mariana Chaves Araya, Directora de la Sede del Pacífico y el Magíster Luis Lorenzo Rodríguez Bolaños, Director de la Escuela de Administración Pública.
- Dictamen CE-DIC- 01-39 sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica al Proyecto de modificación al artículo 15 de la "Ley de Construcción de Puerto Caldera. No. 5582" Expediente. No. 14.500.
- Ratificación de la integración de la Comisión Especial, conformada por: Magistra Margarita Meseguer Quesada, Miembro del Consejo Universitario; Dra. Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social y Magistra Sui Moy Li Kam, Directora de la Maestría en Gerontología.
- Dictamen CE-DIC 11-40 presentado por la Comisión Especial sobre el "Proyecto Código de la Ancianidad. Ley Orgánica del Instituto Costarricense de la Tercera Edad" Expediente 14-504.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen CE-DIC-01-37, que se inició en la sesión 4683, artículo 2, referente a la "Inclusión de un nuevo capítulo VI, reforma del actual capítulo VI (nuevo capítulo VI A), de los artículos concomitantes del reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, e introducción de los transitorios 8, 9 y 10".

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario dispone continuar analizando el dictamen en una próxima sesión.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA**, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N°. 4683.

ARTÍCULO 4. El señor director se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Solicitud de Elizabeth Salazar Matarrita.

Informa que mediante oficio C.U.D.-01.11-231 la Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Rectoría realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el propósito de hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación Cultural entre

Costa Rica y España, suscrito en San José el 6 de noviembre de 1971, ratificado en la Asamblea Legislativa el 23 de julio de 1973, para el caso de la homologación del título de la señora Elizabeth Salazar Matarrita, de conformidad con el criterio emitido por la Oficina Jurídica en nota OJ-1643-01, con fecha 15 de noviembre de 2001.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver cuadro en la página 7*)
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 01-58 sobre la modificación interna al presupuesto de la Institución No. 28-2001, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO:**

1. La propuesta de modificación interna al presupuesto de la Institución N° 28-2001, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡17.872.675,66 (diecisiete millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos setenta y cinco colones con sesenta y seis céntimos), que se refiere a Actividades de Desarrollo del Vínculo Externo, y resume las variaciones al presupuesto requeridas para fortalecer en forma global las partidas por objeto del gasto, de donde posteriormente se tomarán los recursos para asignarlos a proyectos específicos.
2. Que la Contraloría Universitaria manifiesta que no evidencia situaciones relevantes que ameriten observaciones. (OCU-R-139-2001).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto de la Institución No. 28-2001 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡17.872.675,66 (diecisiete millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos setenta y cinco colones con sesenta y seis céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección C.U.D. 01-11-229 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el Proyecto de modificación al artículo 15 de la "Ley de Construcción de Puerto Caldera. No. 5582" Expediente. No. 14.500.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por: Dr. Manuel Zeledón Grau, Magíster Oscar Mena Redondo, miembros del Consejo Universitario; además, la Magistra Mariana Chaves Araya, Directora de la Sede del Pacífico y el Magíster Luis Lorenzo Rodríguez Bolaños, Director de la Escuela de Administración Pública.

ARTÍCULO 8. La Comisión Especial ratificada en el artículo 7 de esta sesión, presenta el dictamen CE-DIC- 01-39 sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica al Proyecto de modificación al artículo 15 de la "Ley de Construcción de Puerto Caldera. No. 5582" Expediente. No. 14.500.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa remite al señor Rector el oficio de fecha 1 de noviembre de 2001, al que adjunta el Proyecto de modificación al artículo 15 de la "Ley de Construcción de Puerto Caldera". Expediente No. 14.500.
2. Esta consulta la eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este órgano se pronuncie sobre el particular (R-CU-220-2001).
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".
4. La ley No. 5796 del 2 de setiembre de 1975, en su artículo 5 indica que el ingreso aquí previsto, lo girará la Municipalidad de Puntarenas a la Universidad de Costa Rica, para que se destine en su totalidad al Centro Regional de Puntarenas (actual Sede del Pacífico).

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de modificación al artículo 15 de la "Ley de Construcción de Puerto Caldera, Exp. 14.500, y apoya la iniciativa de que se actualice la base impositiva por tonelada movilizada, en tanto se tomen en consideración las siguientes observaciones:

1. Se debe mantener a la Sede del Pacífico de la Universidad de Costa Rica el 5% del ingreso del impuesto cobrado por tonelada movilizada, como históricamente le ha correspondido, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de la Ley No. 5796 del 2 de setiembre de 1975, toda vez que

esta Sede ha sido muy importante en el desarrollo de la Provincia de Puntarenas por sus programas educativos, de acción social y de investigación.

2. En la actualidad, el impuesto establecido mediante Ley No. 5582 se cancela ante la Aduana en el documento público (declaración aduanera) declarado por el Agente Aduanero. Esta propuesta, que varía la anterior, pretende que antes de la presentación de la Declaración Aduanera, el impuesto se cancele ante la Municipalidad, lo que entraña aún más los procesos de comercio exterior.
3. El término "póliza aduanal" no existe y le resta efecto a la norma pretendida, puesto que en la "Ley General de Aduanas No. 7557" el término correcto es "declaración aduanera". Asimismo, conviene explicitar en la reforma que se apruebe, cuáles regímenes aduaneros para la importación son los que se verán afectados por la modificación de este artículo.
4. Se recomienda consultar la constitucionalidad de esta reforma y su eventual aplicación por el servicio nacional de aduanas, en vista de que ni el Código Aduanero Uniforme Centroamericano II (CAUCA II) Ley No. 7485, ni la Ley General de Aduanas No. 7557, permiten el rechazo de una destinación a un régimen definitivo por el motivo que este proyecto plantea (pago de previo a la Municipalidad).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU.D. 01-11-230 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el "Proyecto de Ley Código de la Ancianidad. Ley Orgánica del Instituto Costarricense de la Tercera Edad" Expediente 14.504.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por: Magistra Margarita Meseguer Quesada, Miembro del Consejo Universitario; Dra. Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social y Magistra Sui Moy Li Kam, Directora de la Maestría en Gerontología.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-11-40 presentado por la Comisión Especial ratificada en el artículo No. 9 de esta sesión, sobre el "Proyecto Código de la Ancianidad. Ley Orgánica del Instituto Costarricense de la Tercera Edad" Expediente 14-504.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector eleva el texto sustitutivo del proyecto de Ley "Código de la Ancianidad. Ley Orgánica del Instituto Costarricense de la Tercera Edad". Expediente 14.504, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este órgano se pronuncie sobre el particular.(R-CU-219-2001 del 7 de noviembre de 2001)
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica esta-

blece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al texto sustitutivo del proyecto de Ley "Código de la Ancianidad. Ley Orgánica del Instituto Costarricense de la Tercera Edad". Expediente 14.504.

Observaciones Generales

- En el análisis de este proyecto de ley la Universidad estudió aspectos más allá de lo prescrito según el artículo 88 de la Constitución Política, buscando mejorar la estructura, redacción y coherencia del proyecto.
- La Ley parte de un enfoque asistencialista que no permite trascender la visión negativa predominante en la cultura nacional con el adulto mayor. Por otra parte, conviene incorporar al texto una perspectiva teórica novedosa y actualizada.
- El título de esta ley hace referencia al costarricense de la "tercera edad". La aclaración va en el sentido que el término utilizado es obsoleto. Hoy en día, para referirse a este segmento de la población, se utiliza la denominación de "adulto mayor", tal como se manifiesta en la "Ley Integral para la Persona Adulta Mayor" N° 7935, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 221 del 15 de noviembre de 1999.
- La exposición de motivos del Código, párrafo octavo dice a la letra:

Es justo, por esto, la creación de un ente estatal cuya misión sea velar por los ancianos y ancianas, proporcionándoles un status social respetable, digno, seguro y facilitándoles atención adecuada en materia de rehabilitación, salud, alimentación, seguridad, transporte adecuado y recreación, así como todo aquello que lo conforte en sus pasos hacia la eternidad.
- La observación se concentra en que se haga mención del área de educación dentro de este párrafo, ya que se deja por fuera de los aspectos importantes. Además, en la propuesta no se incluye la Universidad de Costa Rica, que debe tener un espacio para contribuir en el proceso.
- En ninguno de los artículos se menciona la creación de un "Patronato", pero en los artículos 29, 32 y 41 le hace referencia, por lo cual sería importante aclararlo:

Artículo 29.- Impedimentos. No podrá ser nombrado auditor, ni funcionario del Patronato, quien haya sido miembro

de la Junta Directiva durante los doce meses inmediatamente anteriores; tampoco quien esté ligado, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con cualquier miembro de la junta directiva.

Artículo 32.- Atribuciones. Serán atribuciones del gerente de administración:

- ch) Recomendar a la junta directiva del Patronato, por medio del Presidente Ejecutivo, la implementación de nuevas estrategias, metodologías, normas y procedimientos de trabajo, tendientes a mejorar el funcionamiento institucional.

Artículo 41.- Atribuciones. Las juntas de protección a la tercera edad dependerán jerárquicamente de la Junta Directiva y tendrán las siguientes atribuciones:

- c) Fiscalizar el cumplimiento de las políticas de protección y de prestación de servicios por parte de los entes públicos locales y la ejecución de programas por los particulares.

Para ello, rendirán informes trimestrales a la junta directiva del Patronato."

- Dentro del Capítulo II, donde se incluyen los fines, no se estipula qué le compete al Instituto Costarricense de la Tercera Edad. Debe aclararse dónde inicia su responsabilidad y en qué momento finaliza. Además, es importante que se aclare la conformación de las políticas, principios y voluntad de los programas de atención integral que desarrolle el Instituto Costarricense de la Tercera Edad.
 - También en el Capítulo II, se mezclan los fines con las atribuciones. Posteriormente, el Capítulo V retoma las atribuciones. Sería conveniente el estudio de estos rubros para evitar ambigüedades.
 - Otra sugerencia es que se varíe la utilización de los términos "instituciones gubernamentales, órganos gubernamentales, organizaciones públicas, instituciones estatales", a fin de hacer los textos concordantes con el artículo primero de la Ley General de la Administración Pública "La Administración Pública estará constituida por el Estado y los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado".
- La precitada norma distingue dos sectores de la Administración Pública, la centralizada, los Supremos Poderes del Estado (incluye el Tribunal Supremo de Elecciones, y como parte del Poder Ejecutivo, a los Ministerios) y la descentralizada, dentro de la cual se ubican todas las entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica. A este sector descentralizado pertenecen la Universidad de Costa Rica y las demás instituciones de enseñanza superior del Estado. Por lo tanto, sería útil revisar esta terminología.
- Se considera que la "Ley Integral para la Persona Adulta Mayor", número 7935, del 25 de octubre de 1999, contem-

pla aspectos que el presente texto sustitutivo busca ahora regular. Por otra parte, dicha Ley creó el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, el cual tiene fines, funciones y atribuciones similares al Instituto que se pretende crear con este proyecto de ley. Por esta razón, es conveniente aclarar la relación que tendría el Consejo Nacional con ese Instituto.

Observaciones Específicas

- El Capítulo II, artículo 3, inciso d) dice a la letra:

d) Garantizar al anciano el derecho al trabajo cuando exista la posibilidad de que su experiencia sea de ayuda al desarrollo del país. Para el logro de este propósito se crea al "Bolsa Nacional de Trabajo para la Senectud" adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Comisión sugiere que la redacción sea en términos más positivos. Da la impresión de que solamente algunos adultos mayores pueden ser de provecho para el desarrollo del país, lo cual resulta excluyente.

Una sociedad justa y democrática posibilita el desarrollo de la persona en los diversos momentos de su existencia. En el caso del adulto mayor, más que el derecho al trabajo, lo que cabe garantizar es una vida digna, satisfactoria, sin que ello implique productividad laboral.

- El Capítulo II, artículo 3, inciso f) señala:

f) Establecer en todas las cabeceras de cantón, residencias diurnas para ancianos tanto desvalidos como para los que, por razones de trabajo de la familia, no puedan ser atendidos debidamente en su casa o carezcan de familiares. Se les brindará, en cada tiempo de comida, alimentación caliente, atención médica general y especializada, odontológica, oftalmológica, nutricional, igualmente se les brindará servicios de bibliotecas, juegos, televisión y otros medios de recreación, así como se estimulará su productividad manual e intelectual.

En vista de que se busca establecer residencias en todas las cabeceras de cantón y las fuentes de financiamiento ya se encuentran destinadas para cumplir con los fines y desarrollar los programas, en la construcción de dichas residencias deberá garantizarse el equipamiento adecuado.

Por otra parte, la segunda observación es de índole filológico. Cuando se dice que:

"...Se les brindará, en cada tiempo de comida, alimentación caliente, atención médica general y especializada, odontológica..."

Sería importante revisar la puntuación. Se sugiere:

"...Se les brindará, alimentación caliente en cada tiempo de comida, atención médica general y especializada, odontológica..."

- El artículo 3, inciso g) del mismo Capítulo II señala: Procurar que en los transportes públicos, en sitios de reunión públicos, en los espectáculos artísticos o deportivos, se destinen asientos preferenciales, de fácil acceso para los ancianos. Igualmente se estimulará el turismo local a bajo costo para que los ancianos disfruten conociendo distintos lugares de interés.

En este texto, en primer lugar, se señala un error de filología, dado que "en los espectáculos artísticos o deportivos" no se pueden destinar asientos, sino en los locales donde se efectúa este tipo de actividad. Además, es necesario aunar a la estimulación del turismo local a bajo costo, la obligación de las Agencias Turísticas de verificar que el adulto mayor no sufra de barreras arquitectónicas en el transporte ni en el lugar de destino, para que así pueda disfrutar plenamente de su viaje y estadía.

- Dentro del Capítulo IV, De la cooperación interinstitucional, el artículo 7 dice:

El Instituto Costarricense de la Tercera Edad contará, para el logro de sus fines, con la colaboración de la Caja Costarricense del Seguro Social por medio del Hospital Geriátrico y Gerontológico Dr. Raúl Blanco Cervantes y de cualquier otro de sus organismos médicos. Al efecto facilitará los medios para la debida preparación del personal especializado en la atención facultativa de los ancianos.

Es importante que se tome en cuenta la participación de la Universidad de Costa Rica dentro de este artículo, tanto como instancia de colaboración y de formación del personal especializado, en concordancia con la autonomía universitaria. También, sería muy significativo el aporte del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Por otra parte, si bien es cierto que esta ley pretende abarcar aspectos tanto geriátricos como gerontológicos, su enfoque general se dirige más hacia el primero. Por este motivo, la Comisión considera importante se refuerce el plano gerontológico.

- En el mismo Capítulo IV, el artículo 12 señala:

"Se le dará prioridad a las personas de la tercera edad en relación a las que aún no la alcanzan, cuando realicen trámites de carácter administrativo en los establecimientos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, lo mismo que las gestiones que realizaren en cualquier institución pública o privada."

Los artículos 4 y 5 no corresponden ni tienen relación con lo señalado en el artículo 12. Es recomendable revisar a qué se referían.

- En el capítulo V, artículo 13, se dan las siguientes observaciones:

Inciso e)

Brindar supervisión y asesoramiento en materia de tercera edad, tanto a organizaciones públicas y privadas como a la

sociedad civil que los requieran.

Inciso m)

Resolver las solicitudes de funcionamiento de organizaciones públicas y privadas, cuyo fin sea desarrollar actividades vinculadas con la atención de las personas de tercera edad.

En estos incisos se establecen como atribuciones del Instituto Costarricense de la Tercera Edad, brindar supervisión y asesoramiento en materia de tercera edad, tanto a organizaciones públicas y privadas, como en resolver las solicitudes de funcionamiento de las organizaciones públicas y privadas, que desarrollen actividades vinculadas con la tercera edad. Dado que dentro de esa denominación se encuentra la Universidad de Costa Rica, se considera conveniente advertir que el citado proyecto eventualmente podría incidir en la autonomía universitaria, en cuanto a los programas desarrollados en la Institución en relación con la persona adulta mayor. Así las cosas, puede incluirse un artículo adicional mediante el cual se excluya de dicha supervisión a las instituciones estatales de educación superior, de conformidad con su autonomía constitucional, en cuanto a los programas que se desarrollan, vinculados con personas adultas mayores.

- El capítulo V, Sección II, artículo 41, inciso c) dice:

"Fiscalizar el cumplimiento de las políticas de protección y de prestación de servicios por parte de los entes públicos locales y la ejecución de programas por los particulares. Para ello, rendirán informes trimestrales a la junta directiva del Patronato".

En primer lugar, en ningún artículo de la Ley se habla de la creación de algún Patronato. Ahí se inicia la ambigüedad de este artículo. En segundo lugar, esta fiscalización de entes públicos también incluye la Universidad de Costa Rica, contraviniendo una vez más su Autonomía.

- El Título III, "De las fuentes de ingreso", Capítulo Único, artículo 43 dice a la letra:

"Fuentes de Financiamiento. Para cumplir cabalmente con sus fines y desarrollar sus programas de manera óptima, el Instituto Costarricense de la Tercera Edad contará con estas fuentes de financiamiento:

- a) El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional una partida equivalente a lo recaudado por los siguientes conceptos:
- b) Las sumas que la Junta de Protección Social de San José destina anualmente para todas las instituciones que atienden a personas de la tercera edad.
- c) Todas las municipalidades del país podrían, si a bien lo tienen, destinar el uno por ciento (1%) de sus presupuestos anuales, ordinarios y extraordinarios, como aporte al Instituto..."

La puntuación en los incisos de este artículo está incorrecta, ya que el inciso a) no debería haberse considerado co-

mo tal, dado que es una indicación. En realidad la puntuación inicia cuando se empiezan a detallar los conceptos por los cuales el Instituto recibirá financiamiento.

- El Título IV, Disposiciones finales y transitorias, Capítulo Único, dice en el artículo 46:

"Obligación de colaborar. Para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por esta ley, las instituciones y los órganos gubernamentales quedan obligados a coadyuvar, en las áreas de su competencia, con el Instituto Costarricense de la Tercera Edad en la atención integral de los ancianos cuando este lo solicite para lograr el pleno cumplimiento de sus fines."

Este artículo establece la obligación de las instituciones y órganos gubernamentales a coadyuvar, en las áreas de su competencia. Consideramos que la indicada ley no puede contener un imperativo dirigido a la Universidad de Costa Rica acerca de la obligación de coadyuvar al Instituto pues constituiría una violación al principio constitucional de autonomía. Así las cosas, el indicado proyecto debe contener una excepción que alcance a las instituciones de educación superior universitaria, cuya contribución debe ser potestativa y en la medida de sus posibilidades.

- En las Disposiciones Transitorias, el punto I dice:

"Para los efectos señalados en el artículo 8 de esta ley, se concede a todos los establecimientos públicos, para adecuar sus instalaciones, un plazo fijo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigencia de la presente ley."

Se debe tomar en cuenta que no todos los establecimientos públicos cuentan con los recursos para incurrir en un gasto tan elevado como lo representaría el adecuar sus instalaciones, y dar un plazo de aproximadamente seis meses, es muy corto, según el parecer de esta Comisión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar al Dr. Gabriel Sáenz Salazar, como Representante del Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico en sustitución de la doctora Jollyanna Malavasi Gil, por un periodo que va del 28 de noviembre de 2001 al 27 de noviembre de 2005.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. El Dr. Claudio Soto recibe el juramento de estilo al doctor Rafael González Ballar, quien fungirá como Decano de la Facultad de Derecho durante el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2001 y el 28 de noviembre del 2005.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4687 artículo 5

Miércoles 28 de noviembre de 2001

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Cordero Peña José Antonio	Escuela de Economía	Director	Río Janeiro, Brasil	9 al 14 de diciembre	Presentará ponencia "Caso Costa Rica y comparación con 20/30 países del mun- do" en el Congreso del Red Global de Desarrollo	\$350 viáticos	\$2440 pasajes y viáticos - Red Global de Desarrollo
Sancho Ugalde Hilda Ma.	Escuela de Medicina	Catedrática	Lima, Perú	11 al 16 de diciembre	Relatora en mesa redonda "La Ética de la Formación y el Ejercicio Profesional Médico en América Latina y el Caribe", en el I Con- greso Médico Social de América Latina y el Cari- be y la IV Asamblea Anual de la FONFEMEL	\$500 viáticos	\$300 viáticos - CONFEMEL (Con- federación de Medi- cina Latinoamerica- na) \$700 pasajes -
Murillo Masís Renato	Escuela de Química - CIPRONA	Adjunto	Freiburg, Alemania	7 de ene- ro al 9 de febrero	Pasantía de investigación	\$500 viáticos	\$1500 pasajes y viáticos- Fundación Wolkswagen
Salazar Sánchez Lizbeth	Facultad de Microbiología	Asociada	Sevilla, España	19 al 24 de mayo	XXV International Congress of the World Federation of Haemophilia	\$500 viáticos	\$820 viáticos – aporte personal

RESOLUCIÓN 7112-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y los acuerdos de las Asambleas de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura (sesiones #4-2000, #1-2001, #3-2001) y el aval de la decanatura de la Facultad de Letras, autoriza las siguientes modificaciones a la Licenciatura en Filología Española y a la lista de cursos optativos del Bachillerato en Filología Española y de la Licenciatura en Filología Clásica:

A. LICENCIATURA EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA

1. Congelamiento de los énfasis.

Énfasis en Literatura
Énfasis en Lengua Española

2. Traslado de cursos obligatorios del plan de Licenciatura en Filología Española con énfasis en Literatura y con énfasis en Lengua Española a cursos optativos del plan de Licenciatura en Filología Española.

Sigla: FL-3028
Nombre: Lingüística aplicada al español como segunda lengua I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-3029
Nombre: Lingüística aplicada al español como segunda lengua II
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-5133
Nombre: Sociolingüística
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-5002
Nombre: Introducción a la Psicolingüística
Créditos: 3
Horas: 3 teoría

Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-3027
Nombre: Lexicografía española
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-3034
Nombre: Literatura europea e historia social
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-3033
Nombre: Literatura latinoamericana e historia social
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-3032
Nombre: Semiótica general
Créditos: 3
Horas: 3 Teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-3031
Nombre: Instituyentes literarios: producción, distribución y consumo de bienes simbólicos
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-3030
Nombre: Literatura y estética
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno

- Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
3. Traslado de los cursos optativos de ambos énfasis al listado de cursos optativos que conforman el plan de Licenciatura en Filología Española.
4. Cambio en el número de créditos de los siguientes cursos optativos.
- Sigla: FL-2044
Nombre: Lectura participativa
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
- Sigla: FL-4007
Nombre: Seminario sobre Luckacs y la novela del siglo XIX
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
- Sigla: FL-5038
Nombre: Narrativa y sociedad en Costa Rica (período 1890-1914)
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2208, FL-2009
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
- Sigla: FL-5262
Nombre: Poesía costarricense en la segunda mitad del siglo XX
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
- Sigla: FL-5263
Nombre: La poesía de Jorge Luis Borges
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
5. Cambio en el número de horas del siguiente curso optativo
- Sigla: FL-5037
Nombre: Lectura psicoanalítica de textos literarios I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-2308, FL-2322
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
6. Inclusión y cambio de nombre del curso optativo
- Sigla: FL-5100
Nombre: Morfología española avanzada
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
7. Creación de cursos optativos
- Sigla: FL-1031
Nombre: Seminario la palabra en el ensayo: hacia una Costa Rica fragmentada
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
- Sigla: FL-1032
Nombre: Novela costarricense contemporánea
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
8. Corrección en la estructura de cursos de los nombres de los cursos
- Sigla: FL-3025
Nombre: Filología de la Edad Media y el Renacimiento
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
- Sigla: FL-5024
Nombre: Lingüística chibcha: tipología
Créditos: 3

Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL- 5033
Nombre: Fonética teórica
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-5215
Nombre: Gramática transformacional: período de 1957 a 1965
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

B. LICENCIATURA EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA Y LICENCIATURA EN FILOLOGÍA CLÁSICA.

1. Cambio en el número de créditos de los siguientes cursos optativos

Sigla: FL-2064
Nombre: Literatura y pragmática
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-2102
Nombre: Dialógica de la cultura
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-5030
Nombre: Sociocrítica I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Clasificación: Propio

Sigla: FL-5031
Nombre: Sociocrítica II

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: FL-5030
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

C. LICENCIATURA EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA Y BACHILLERATO EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA.

1. Exclusión de la lista de optativos del Bachillerato en Filología Española e inclusión en la lista de optativos de la Licenciatura en Filología Española del curso FL-1019 y modificación de las horas y su nombre

Sigla: FL-1019
Nombre: Poesía iberoamericana contemporánea I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Se adjuntan las listas de cursos optativos y el análisis correspondiente.

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Las modificaciones realizadas no tienen implicaciones presupuestarias y rigen a partir del primer ciclo lectivo del 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2001.

RESOLUCIÓN 7113-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, los acuerdos de las Asambleas de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura (del 29 de junio del 2001) y de la Escuela de Formación Docente (#3 del 16 de mayo del 2001) y el aval de las decanaturas de la Facultad de Letras y de la Facultad de Educación, autoriza:

- I. La apertura de la Licenciatura en la enseñanza del Castellano y la Literatura (se adjunta el plan de estudios).
- II. La creación de los siguientes dos cursos optativos del área de Lengua para la Licenciatura en la enseñanza del Castellano y la Literatura:

Sigla: FL-1033
Nombre: Lingüística aplicada al español como lengua materna
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno

Correquisito: Ninguno
Nivel: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-1034
Nombre: Psicolingüística aplicada a la enseñanza de la lengua materna

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Nivel: Optativo
Clasificación: Propio

Se adjunta la estructura de cursos, las listas de cursos optativos, el diagrama respectivo.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2002 y no tienen implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2001.

RESOLUCIÓN 7114-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y los acuerdos de la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas (sesión #5 del 15 de noviembre del 2001), autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Inglés:

1. Modificación en el número de horas del siguiente curso optativo del bloque de Literatura.

Sigla: LM-1237
Nombre: Introducción a la literatura inglesa
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: LM-1002
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo (III)
Clasificación: Propio

2. Modificación en el número de horas y requisitos de los siguientes cursos optativos del bloque de Literatura.

Sigla: LM-1247
Nombre: Literatura infantil
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: LM-1002
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo (IV)
Clasificación: Propio

Sigla: LM-1358
Nombre: Literatura de misterio y suspenso

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: LM-1240, LM-1244, LM-1245
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo (V)
Clasificación: Propio

Sigla: LM-1368
Nombre: Literatura y mujer
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: LM-1240, LM-1244, LM-1245
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo (VI)
Clasificación: Propio

Sigla: LM-1477
Nombre: Literatura y cine (en inglés)
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: LM-1361, LM-1362, LM-1363
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo (VII)
Clasificación: Propio

Sigla: LM-1487
Nombre: Literatura comparada (en inglés)
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: LM-1361, LM-1362, LM-1363
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo (VIII)
Clasificación: Propio

Se adjunta la lista de cursos optativos.

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones realizadas no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rigen a partir del primer ciclo lectivo del 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de enero del 2002.

RESOLUCIÓN 7115-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y los acuerdos de la Asamblea de la Escuela de Educación Física (sesiones #3-01 del 16 de mayo del 2001, #4-01 del 30 de mayo del 2001, #5-01 del 13 de junio del 2001, #6-01 del 20 de junio del 2001) y el aval de la decanatura de la Facultad de Educación, autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física (salida lateral al Profesorado):

1. Cambio de nombre, cambio de requisito y de condición de curso optativo a obligatorio:

Sigla: EF-0113
Nombre: Fundamentos de la danza aeróbica
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisito: MF-0140
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: EF-4302
Nombre: Entrenamiento con resistencia I
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisito: EF-7067, MF-0140
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

2. Cambio de nombre.

Sigla: EF-0107
Nombre: Entrenamiento con resistencia II
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisito: EF-4302
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

3. Cambio de nombre y requisito:

Sigla: EF-7010
Nombre: Recreación en el adulto mayor
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisito: EF-0024
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

4. Eliminación de los siguientes cursos:

EF-0003 Fundamentos de la recreación
EF-7054 Juegos organizados recreativos y adaptados
EF-7011 Introducción al movimiento humano
EF-7021 Fundamentos históricos y filosóficos del movimiento humano
EF-0013 Principios de investigación en el movimiento humano
LM-1030 Inglés intensivo I
OPT- Optativo

5. Creación de los siguientes cursos:

Sigla: EF-0024
Nombre: Recreación y juegos organizados
Créditos: 3

Horas: 3 teoría, 3 práctica
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: EF-0020
Nombre: Fundamentos históricos, desarrollo y actualidad del movimiento humano
Créditos: 3
Horas: 5 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: I
Clasificación: Propio

Sigla: EF-0021
Nombre: Principios de investigación en ciencias del movimiento humano I
Créditos: 2
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Propio

Sigla: EF-0022
Nombre: Principios de investigación en ciencias del movimiento humano II
Créditos: 2
Horas: 4 teoría
Requisito: EF-0021
Correquisito: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Propio

6. Cambio de ciclo:

Sigla: EF-
Nombre: Actividad deportiva
Créditos: 0
Horas: 2 laboratorio
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: I
Clasificación: Servicio

Sigla: EG-
Nombre: Curso de arte
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Servicio

Sigla: EF-7022
Nombre: Actividades folklóricas
Créditos: 2

Horas: 2 teoría, 4 práctica
Requisito: EF-7012
Correquisito: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: SR-I
Nombre: Seminario de realidad nacional I
Créditos: 2
Horas: 2 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Servicio

Sigla: EF-7045
Nombre: Higiene y primeros auxilios
Créditos: 3
Horas: 1 teoría, 2 práctica
Requisito: MN-0205
Correquisito: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: --
Nombre: Repertorio
Créditos: 3
Horas: --
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Servicio

Sigla: SR-II
Nombre: Seminario de realidad nacional II
Créditos: 2
Horas: 2 teoría
Requisito: SR-I
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Servicio

Sigla: EF-7058
Nombre: Experiencia docente en la educación física
Créditos: 4
Horas: 2 teoría, 8 práctica
Requisito: EF-0008, EF-7051
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: EF-7059
Nombre: Experiencia profesional en educación física
Créditos: 4
Horas: 2 teoría, 8 práctica
Requisito: EF-7058
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: EF-7034
Nombre: Construcción de material didáctico para educación física
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: EF-7033 b/
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

b/ Además tiene como requisito haber aprobado cuatro créditos de deportes obligatorios (no optativos).

7. Cambio de ciclo, requisitos y/o correquisitos:

Sigla: EF-0004
Nombre: Introducción al desarrollo motor
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 laboratorio
Requisito: Ninguno
Correquisito: EF-7012
Ciclo: I
Clasificación: Propio

Sigla: EF-0005
Nombre: Introducción al aprendizaje motor
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisito: EF-0004
Correquisito: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Propio

Sigla: EF-7031
Nombre: Natación I
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 4 práctica
Requisito: EF-7012
Correquisito: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Propio

Sigla: EF-7051
Nombre: Medición y evaluación en educación física
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisito: EF-0021, EF-0022
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

8. Cambio de requisitos:

Sigla: EF-7032
Nombre: Atletismo I
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 4 práctica
Requisito: EF-7033, EF-7012
Correquisito: Ninguno

Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: EF-7083
Nombre: Fundamentos de administración deportiva
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: EF-0008
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: EF-0108
Nombre: Movimientos humanos y procesos sicosociológicos
Créditos: 3
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisito: EF-0021, EF-0022
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: EF-0111
Nombre: Hatha yoga
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisito: EF-0020
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: EF-0114
Nombre: Judo
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisito: EF-0020
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: EF-0115
Nombre: Karate-do
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisito: EF-0020
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

9. Inclusión de curso optativo y cambio de requisito:

Sigla: EF-7073
Nombre: Campamento
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: EF-0024
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Mixto

10. Cambio de créditos en subtotales y total de la estructura de cursos:

Ciclo	Créditos
I	18
III	16
IV	16
V	16
VIII	15
Total	129

Se adjuntan la estructura de cursos y el diagrama correspondiente.

Se debe atender el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Lo anterior rige a partir del primer ciclo lectivo del 2002 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de enero del 2002.

RESOLUCIÓN 7116-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas (sesión #02-2001 del 17 de mayo del 2001) y el aval de la decanatura de la Facultad de Letras, autoriza para el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Lengua Inglesa lo siguiente:

1. Establecer como obligatorio el en décimo ciclo e incluir un requisito al curso optativo:

Sigla: LM-1614
Nombre: Desarrollo de recursos
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: LM-1034
Correquisito: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio

2. Establecer como obligatorio en el noveno ciclo, aumentar el número de créditos y horas del curso optativo:

Sigla: LM-1613
Nombre: Métodos de investigación
Créditos: 4
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

3. Crear como obligatorio el curso:

- Sigla: LM-1037
Nombre: Evaluación educativa
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: LM-1034
Correquisito: LM-1534
Ciclo: X
Clasificación: Propio
4. Creación por sustitución de los cursos:
- 4.1 Sustitución del curso FD-0121 El Inglés como lengua extranjera (teoría) por:
- Sigla: LM-1034
Nombre: Métodos I
Créditos: 4
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: LM-1590, LM-1613
Ciclo: IX
Clasificación: Propio
- 4.2 Sustitución del curso FD-0122 El Inglés como lengua extranjera (práctica) por:
- Sigla: LM-1035
Nombre: Métodos II
Créditos: 4
Horas: 4 teoría
Requisito: LM-1034
Correquisito: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio
5. Eliminar el curso obligatorio:
PS-0052 Psicología educativa
6. Establecer como optativo el curso obligatorio:
- Sigla: LM-1530
Nombre: Introducción al lenguaje
Créditos: 4
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
7. Eliminación de correquisito al curso:
- Sigla: LM-1590
Nombre: Adquisición de una segunda lengua
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio
8. Eliminar los cursos optativos:
- LM-1610 Historia de la lengua
LM-1615 La enseñanza del inglés a través de la literatura
LM-1616 Principios de traducción
9. Crear como optativo el curso:
- Sigla: LM-1036
Nombre: Seminario de temas varios
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
10. Cambio de créditos y de requisitos para el curso:
- Sigla: LM-1534
Nombre: Sintaxis inglesa para profesores de inglés como lengua extranjera
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: LM-1590, LM-1613
Correquisito: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio
11. Inclusión de un requisito para el curso:
- Sigla: LM-1569
Nombre: Fonología inglesa aplicada
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: LM-1590, LM-1613
Correquisito: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio
12. Cambio en los subtotales de créditos para los dos ciclos de la Licenciatura de Lengua Inglesa:
- El noveno ciclo pasa de 17 a 14 créditos
El décimo ciclo pasa de 13 a 16 créditos
13. Establecer como opción de graduación únicamente:
- La práctica dirigida.
- Se adjuntan la estructura de cursos y el diagrama correspondiente.
- Se debe atender el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
- Las modificaciones anteriores no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rigen a partir del primer ciclo lectivo del 2002.

RESOLUCIÓN 7117-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Física sesión ordinaria #189 del 20 de junio del 2001, el oficio EF-802-2001 del 21 de noviembre del 2001 y el conocimiento de la decanatura de la Facultad de Ciencias, autoriza las siguientes modificaciones a los planes de estudio de las carreras: Bachillerato en Física y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología:

A. Plan de estudios del Bachillerato en Física.

1. Traslado de los siguientes cursos:

Sigla: EG-
Nombre: Curso de arte
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: I
Clasificación: Servicio

Sigla: MA-1004
Nombre: Álgebra lineal
Créditos: 3
Horas: 5 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Servicio

Sigla: ---
Nombre: Repertorio
Créditos: 3
Horas: ---
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: I
Clasificación: Servicio

2. Actualización de la lista de cursos optativos:

Se separa la lista de cursos optativos del Bachillerato en Física de los cursos optativos del Bachillerato y Licenciatura en Meteorología. Se establece la siguiente lista para el Bachillerato en Física.

FS-0403 Fundamentos físicos de los circuitos electrónicos
FS-0406 Óptica física
FS-0503 Fundamentos de electrónica I
FS-0511 Dinámica de fluidos
FS-0518 Tópicos de física I
FS-0523 Metrología I
FS-0603 Fundamentos de electrónica II
FS-0615 Fundamentos físicos de la geofísica aplicada
FS-0621 Dinámica de la atmósfera I

FS-0622 Tópicos de física II
FS-0623 Metrología II
FS-0713 Fundamentos de electrónica III
FS-0719 Oceanografía física I
FS-0720 Geofísica de la tierra sólida I
FS-0721 Física de nubes
FS-0722 Dinámica de la atmósfera II
FS-0723 Meteorología sinóptica I
FS-0724 Instrumentos meteorológicos y métodos de observación
FS-0725 Instrumentos y métodos de laboratorio nuclear
FS-0726 Métodos numéricos I
FS-0727 Percepción remota I
FS-0730 Tópicos de física III
FS-0731 Tópicos de la física del estado sólido
FS-0732 Tópicos de física nuclear
FS-0733 Tópicos de métodos matemáticos de la física
FS-0734 Tópicos de física moderna
FS-0735 Tópicos de astronomía
FS-0736 Tópicos de física teórica
FS-0737 Tópicos de ciencias de la atmósfera
FS-0738 Tópicos de geofísica de la tierra sólida
FS-0814 Física de los láseres
FS-0817 Física de los líquidos
FS-0818 Principios de astrofísica
FS-0821 Oceanografía física II
FS-0822 Geofísica de la tierra sólida II
FS-0823 Radiación y óptica atmosférica
FS-0824 Meteorología sinóptica II
FS-0827 Percepción remota II
FS-0901 Física nuclear I
FS-0902 Física del estado sólido
FS-0914 Interacción atmósfera océano
FS-0915 Física de nubes y precipitación
FS-1001 Física nuclear II
FS-1002 Física del estado sólido II
FS-1007 Satélites meteorológicos
FS-1014 Seminario de meteorología aplicada
FS-1015 Seminario de física atmosférica

3. Cambio en el número de créditos:

El primer ciclo pasa de 16 a 18 créditos.

El segundo ciclo de 20 a 18 créditos.

4. Corrección en la lista de cursos optativos del nombre del curso:

FS-0406 Óptica física

B. Bachillerato y Licenciatura en Meteorología.

1. Traslado de los siguientes cursos:

Sigla: EG-
Nombre: Curso de arte
Créditos: 2
Horas: 3 teoría

Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: I
Clasificación: Servicio

Sigla: MA-1004
Nombre: Álgebra lineal
Créditos: 3
Horas: 5 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Servicio

Sigla: ----
Nombre: Repertorio
Créditos: 3
Horas: ----
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: I
Clasificación: Servicio

2. Actualización de la lista de cursos optativos:

Los cursos que constituyen la lista de optativos para el Bachillerato y Licenciatura en Meteorología son los siguientes:

FS-0406 Óptica física
FS-0503 Fundamentos de electrónica I
FS-0518 Tópicos de física I
FS-0603 Fundamentos de electrónica II
FS-0622 Tópicos de física II
FS-0713 Fundamentos de electrónica III
FS-0719 Oceanografía física I
FS-0720 Geofísica de la tierra sólida I
FS-0726 Métodos numéricos I
FS-0727 Percepción remota I
FS-0730 Tópicos de física III
FS-0733 Tópicos de métodos matemáticos de la física
FS-0734 Tópicos de física moderna
FS-0735 Tópicos de astronomía
FS-0737 Tópicos de ciencias de la atmósfera
FS-0738 Tópicos de geofísica de la tierra sólida
FS-0818 Principios de astrofísica
FS-0821 Oceanografía física II
FS-0822 Geofísica de la tierra sólida II
FS-0827 Percepción remota II
FS-0914 Interacción atmósfera océano
FS-0915 Física de nubes y precipitación
FS-1007 Satélites meteorológicos
FS-1014 Seminario de meteorología aplicada
FS-1015 Seminario de física atmosférica

3. Cambio en el número de créditos:

El primer ciclo pasa de 16 a 18 créditos.
El segundo ciclo de 20 a 18 créditos.
El tercer ciclo de 14 a 17 créditos.

El octavo ciclo pasa de 16 a 13 créditos.
Se adjuntan las estructuras de cursos y los diagramas correspondientes.

La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo lectivo del 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de enero del 2002.

RESOLUCIÓN 7118-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, los acuerdos de la asamblea del Departamento de Filosofía, Artes y Letras, con fecha del 13 de setiembre del 2000, y la asamblea del Departamento de Educación (sesión # 5-2000) de la Sede Regional de Occidente, y los oficios SO-D-2288-2000 y DCE-066-01, autoriza las siguientes modificaciones:

1. Plan de estudios del Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria: concentración en inglés.

1.1 El cambio de ciclo lectivo de los siguientes cursos:

Sigla: ED-0535
Nombre: Estudios sociales primaria
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito.: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0537
Nombre: Ciencias primaria
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0013
Nombre: Expresión escrita para educadores
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0763
Nombre: Expresión oral para educadores
Créditos: 2

Horas:	3 teoría	Clasificación:	Propio
Requisito:	Ninguno	Sigla:	ED-0017
Correquisito:	Ninguno	Nombre:	Bases psicosociales de la educación
Ciclo:	IV	Créditos:	3
Clasificación:	Propio	Horas:	4 teoría
Sigla:	ED-0051	Requisito:	ED-0194 o ED-0195
Nombre:	Música y expresión corporal	Correquisito:	Ninguno
Créditos:	2	Ciclo:	III
Horas:	2 teoría y 2 práctica	Clasificación:	Servicio
Requisito:	Ninguno	Sigla:	OI-0001
Correquisito:	Ninguno	Nombre:	Aprendizaje asistido por computadora
Ciclo:	VI	Créditos:	2
Clasificación:	Propio	Horas:	2 teoría y 2 práctica
Sigla:	ED-0029	Requisito:	Ninguno
Nombre:	Expresión plástica en educación	Correquisito:	Ninguno
Créditos:	2	Ciclo:	II
Horas:	2 teoría y 1 práctica	Clasificación:	Propio
Requisito:	Ninguno	Sigla:	EG-
Correquisito:	Ninguno	Nombre:	Curso de arte
Ciclo:	VIII	Créditos:	2
Clasificación:	Propio	Horas:	4 teoría
Sigla:	ED-1100	Requisito:	Ninguno
Nombre:	Fundamentos de lecto-escritura	Correquisito:	Ninguno
Créditos:	3	Ciclo:	VI
Horas:	4 teoría y 2 práctica	Clasificación:	Servicio
Requisito:	ED-0012, ED-0013	Sigla:	SR-I
Correquisito:	Ninguno	Nombre:	Seminario de realidad nacional I
Ciclo:	V	Créditos:	2
Clasificación:	Propio	Horas:	2 teoría
Sigla:	ED-1107	Requisito:	Ninguno
Nombre:	Diseño curricular en educación	Correquisito:	Ninguno
Créditos:	3	Ciclo:	VI
Horas:	3 teoría y 1 práctica	Clasificación:	Servicio
Requisito:	Ninguno	Sigla:	SR-II
Correquisito:	Ninguno	Nombre:	Seminario de realidad nacional II
Ciclo:	VI	Créditos:	2
Clasificación:	Propio	Horas:	2 teoría
Sigla:	ED-0536	Requisito:	SR-I
Nombre:	Matemática primaria	Correquisito:	Ninguno
Créditos:	3	Ciclo:	VII
Horas:	4 teoría	Clasificación:	Servicio
Requisito:	Ninguno	Sigla:	REP-
Correquisito:	Ninguno	Nombre:	Repertorio
Ciclo:	V	Créditos:	3
Clasificación:	Propio	Horas:	---
Sigla:	ED-0538	Requisito:	Ninguno
Nombre:	Experiencia profesional en primaria	Correquisito:	Ninguno
Créditos:	6	Ciclo:	VII
Horas:	4 teoría y 8 práctica	Clasificación:	Servicio
Requisito:	Ninguno	Sigla:	OPT-
Correquisito:	Ninguno	Nombre:	Optativo
Ciclo:	VIII	Créditos:	3

Horas: ---
Requisito: ---
Correquisito: ---
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: ED-1104
Nombre: Lecto-escritura
Créditos: 3
Horas: 4 teoría y 2 práctica
Requisito: ED-1100
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

1.2 Cursos optativos que pasan a ser obligatorios:

Sigla: ED-0041
Nombre: Salud mental
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: ED-1102
Nombre: Gramática para primaria
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

1.3 Inclusión de cursos:

Sigla: IO-5300
Nombre: Fonética y lectura
Créditos: 3
Horas: 4 teoría y 4 práctica
Requisito: IO-5410
Correquisito: IO-5301
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: IO-5301
Nombre: Laboratorio de fonética y lectura
Créditos: 1
Horas: 2 laboratorio
Requisito: IO-5002
Correquisito: IO-5300
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0056
Nombre: Puericultura
Créditos: 3
Horas: 2 teoría y 2 práctica

Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0196
Nombre: Evaluación de los aprendizajes en educación preescolar y I - II ciclos
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

1.4 Curso obligatorio que pasa a ser optativo:

Sigla: ED-0040
Nombre: Tecnología educativa y preparación de material didáctico
Créditos: 3
Horas: 2 teoría y 2 práctica
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

1.5 Eliminación de los cursos:

IO-5230 Comunicación escrita IV
IO-5450 Comunicación oral VI
IO-5006 Laboratorio de Comunicación oral VI
ED-0019 Salud y cuidados del niño
ED-0033 Evaluación educativa

1.6 Los cambios de distribución de créditos por ciclo lectivo y el total de créditos de la carrera, según se consigna en la estructura de cursos.

El segundo ciclo posee diecisiete créditos.

El cuarto ciclo posee dieciocho créditos.

El sexto ciclo posee dieciocho créditos.

El octavo ciclo posee catorce créditos.

El total de créditos de la carrera son ciento treinta y siete.

1.7 Actualización de las características en la estructura de cursos de los cursos:

Sigla: IO-5420
Nombre: Comunicación oral III
Créditos: 3
Horas: 4 teoría y 3 práctica
Requisito: IO-5410
Correquisito: IO-5003
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: IO-5004
Nombre: Laboratorio de comunicación oral IV

Créditos: 1
Horas: 2 laboratorio
Requisito: IO-5003
Correquisito: IO-5430
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0027
Nombre: Procesos enseñanza–aprendizaje y comunicación
Créditos: 3
Horas: 3 teoría y 1 práctica
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

2. Plan de estudio del Bachillerato en ciencias de la educación preescolar: concentración en inglés

2.1 Eliminación de los cursos:

ED-0019 Salud y cuidados del niño
ED-0012 Didáctica general
ED-1107 Diseño curricular en educación
ED-0039 Fundamentos de administración educativa
IO-5230 Comunicación escrita IV
IO-5006 Laboratorio de comunicación oral VI
IO-5450 Comunicación oral VI

2.2 El cambio del ciclo de los cursos:

Sigla: ED-0021
Nombre: Introducción a la pedagogía I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: I
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0051
Nombre: Música y expresión corporal
Créditos: 2
Horas: 2 teoría y 2 práctica
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0624
Nombre: Estudios sociales preescolar
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0625

Nombre: Ciencias preescolar
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0627
Nombre: Matemática preescolar
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0017
Nombre: Bases psicosociales de la educación
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: ED-0194 o ED-0195
Correquisito: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Servicio

Sigla: ED-0013
Nombre: Expresión escrita para educadores
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0763
Nombre: Expresión oral para educadores
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: REP-
Nombre: Repertorio
Créditos: 3
Horas: ---
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Servicio

Sigla: SR-I
Nombre: Seminario de realidad nacional I
Créditos: 2
Horas: 2 teoría
Requisito: Ninguno

Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Servicio

Sigla: EG-
Nombre: Curso de arte
Créditos: 2
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Servicio

Sigla: OPT-
Nombre: Optativo
Créditos: 3
Horas: ---
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: OI-0001
Nombre: Aprendizaje asistido por computadora
Créditos: 2
Horas: 2 teoría y 2 práctica
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0029
Nombre: Expresión plástica en educación
Créditos: 2
Horas: 2 teoría y 1 práctica
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

2.3 Confirmación de la inclusión en la estructura de cursos del requisito y correquisito del curso:

Sigla: IO-5420
Nombre: Comunicación oral III
Créditos: 3
Horas: 4 teoría y 3 práctica
Requisito: IO-5410
Correquisito: IO-5003
Ciclo: III
Clasificación: Propio

2.4 La inclusión de correquisito y cambio de ciclo del curso:

Sigla: ED-0628
Nombre: Experiencia profesional en preescolar
Créditos: 6
Horas: 4 teoría y 8 práctica
Requisito: Ninguno

Correquisito: ED-0629
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

2.5 La inclusión de correquisito del curso:

Sigla: ED-0629
Nombre: Experiencia profesional en la enseñanza del inglés en preescolar
Créditos: 6
Horas: 4 teoría y 8 práctica
Requisito: Ninguno
Correquisito: ED-0628
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

2.6 La inclusión de los cursos:

Sigla: IO-5300
Nombre: Fonética y lectura
Créditos: 3
Horas: 4 teoría y 4 práctica
Requisito: IO-5410
Correquisito: IO-5301
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: IO-5301
Nombre: Laboratorio de fonética y lectura
Créditos: 1
Horas: 2 laboratorio
Requisito: IO-5002
Correquisito: IO-5300
Ciclo: III
Clasificación: Propio

2.7 La inclusión de los cursos y su modificación de requisitos y/o correquisitos:

Sigla: ED-0045
Nombre: Administración instituciones preescolar
Créditos: 3
Horas: 3 teoría y 1 práctica
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0044
Nombre: Diseño curricular preescolar
Créditos: 3
Horas: 3 teoría y 1 práctica
Requisito: ED-0047, ED-0626, ED-0624, ED-0625, ED-0627

Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0047

Nombre: Didáctica específica preescolar
Créditos: 3
Horas: 3 teoría y 1 práctica
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Propio

Sigla: ED-1100
Nombre: Fundamentos de Lecto-escritura
Créditos: 3
Horas: 4 teoría y 2 práctica
Requisito: ED-0013
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

2.8 La ubicación del trabajo comunal universitario en el séptimo ciclo lectivo.

2.9 El cambio de optativo a obligatorio del curso:

Sigla: ED-0041
Nombre: Salud mental
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

2.10 La inclusión del curso optativo:

Sigla: ED-0056
Nombre: Puericultura
Créditos: 3
Horas: 2 teoría y 2 práctica
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

2.11 Los cambios de distribución de créditos por ciclo lectivo y el total de créditos de la carrera, según se consigna en la estructura de cursos.

El segundo ciclo posee diecisiete créditos.

El cuarto ciclo posee dieciocho créditos.

El quinto ciclo posee diecisiete créditos.

El octavo ciclo posee doce créditos.

El total de créditos de la carrera es de ciento treinta y cuatro.

2.12 Curso obligatorio que pasa a ser optativo:

Sigla: ED-0040
Nombre: Tecnología educativa y preparación de material didáctico
Créditos: 3
Horas: 2 teoría y 2 práctica

Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

2.13 Actualización del nombre del curso:

Sigla: IO-5004
Nombre: Laboratorio de comunicación oral IV
Créditos: 1
Horas: 2 laboratorio
Requisito: IO-5003
Correquisito: IO-5430
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Se adjuntan los diagramas y estructuras de cursos correspondientes. La unidad académica debe atender el derecho de los y las estudiantes sobre los planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Rige a partir del I ciclo lectivo de 2002, y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de enero del 2002.

RESOLUCIÓN 7119-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Facultad de Odontología (sesión #03-00 del 8 de noviembre del 2000), y la sesión 03-01 de la Comisión de Docencia del 23 de mayo del 2001, autoriza para el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Odontología, las siguientes modificaciones:

1. Cambio de ciclo:

Sigla: MN-0116
Nombre: Histología
Créditos: 4
Horas: 5 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Servicio

Sigla: XS-0215
Nombre: Introducción a la estadística
Créditos: 4
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: MA-0225 o MA-1210 o MA-1001
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Servicio

2. Cambio de ciclo, requisito y/o correquisito:

Sigla: O-4004
Nombre: Endodoncia I
Créditos: 1
Horas: 1 teoría, 2 práctica
Requisitos: O-0212
Correquisitos: O-0213, O-3013
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: O-4005
Nombre: Endodoncia II
Créditos: 1
Horas: 1 teoría, 1 laboratorio
Requisitos: O-0213, O-3013, O-4004
Correquisitos: O-0444
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: O-4019
Nombre: Principios de medicina I
Créditos: 1
Horas: 2 teoría
Requisitos: O-0213
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: O-5009
Nombre: Principios de medicina II
Créditos: 1
Horas: 2 teoría
Requisitos: FR-0414, O-4019
Correquisitos: O-0214
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

3. Inclusión de requisitos y/o correquisitos:

Sigla: O-3009
Nombre: Patología general
Créditos: 1
Horas: 2 teoría
Requisitos: MN-0220, MN-0116
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: O-3016
Nombre: Exodoncia
Créditos: 1
Horas: 2 teoría
Requisitos: O-3015, O-0212
Correquisitos: O-3013
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: O-0360
Nombre: Ciencias restaurativas I

Créditos: 7
Horas: 3 teoría, 3 práctica, 10 laboratorio
Requisitos: O-0440, O-5015, O-0212
Correquisitos: O-3013
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: O-3002
Nombre: Crecimiento facial y desarrollo de la oclusión
Créditos: 1
Horas: 2 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: O-3013, O-0213
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: O-4001
Nombre: Clínica de exodoncia I
Créditos: 1
Horas: 2 práctica
Requisitos: O-3016, O-3013
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: O-0444
Nombre: Fundamentos biológicos y epidemiológicos de la enfermedad periodontal
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 3 práctica
Requisitos: O-4004, O-0213
Correquisitos: O-4005
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: O-4000
Nombre: Cirugía oral I
Créditos: 1
Horas: 2 teoría
Requisitos: O-4001
Correquisitos: O-0214
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: O-5001
Nombre: Cirugía oral II
Créditos: 1
Horas: 2 teoría
Requisitos: O-4000, O-0214
Correquisitos: O-0539
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

4. Eliminación de cursos:

O-3003 Diagnóstico oral
O-3006 Sistema estomatognático

O-3010 Patología oral I
 O-3014 Radiología II
 O-2002 Histología bucal
 O-4002 Clínica de exodoncia II
 O-4015 Patología oral II
 O-4016 Patología oral III
 O-4018 Periodoncia II

5. Creación de cursos:

Sigla: O-0212
 Nombre: Introducción a las ciencias diagnósticas y quirúrgicas
 Créditos: 5
 Horas: 8 teoría, 2 laboratorio
 Requisitos: MB-1004, MN-0100, O-3009
 Correquisitos: O-5015, MF-1000
 Ciclo: V
 Clasificación: Propio

Sigla: O-0213
 Nombre: Patología oral
 Créditos: 2
 Horas: 4 teoría
 Requisitos: O-0212
 Correquisitos: O-3013, O-4006, O-3002
 Ciclo: VI
 Clasificación: Propio

Sigla: O-0214
 Nombre: Clínica introductoria a las ciencias diagnósticas y quirúrgicas
 Créditos: 2
 Horas: 6 práctica
 Requisitos: O-4001, O-4005, O-0444, O-4019, O-4027, FR-0414
 Correquisitos: O-4000, O-5009, O-0215
 Ciclo: VIII
 Clasificación: Propio

Sigla: O-0215
 Nombre: Periodoncia
 Créditos: 1
 Horas: 2 teoría
 Requisitos: O-0444
 Correquisitos: O-0214
 Ciclo: VIII
 Clasificación: Propio

6. Cambio de horas, requisitos y/o correquisitos:

Sigla: O-3015
 Nombre: Anestesia
 Créditos: 1
 Horas: 2 teoría, 2 práctica
 Requisitos: MN-0100
 Correquisitos: MF-1000
 Ciclo: V

Clasificación: Propio
 Sigla: O-0539
 Nombre: Clínica de ciencias diagnósticas y quirúrgicas I
 Créditos: 4
 Horas: 2 teoría, 11 práctica
 Requisitos: O-0214, O-5009
 Correquisitos: O-5001, O-5008, MT-0228
 Ciclo: IX
 Clasificación: Propio

Sigla: O-4006
 Nombre: Desórdenes temporomandibulares
 Créditos: 1
 Horas: 1 teoría, 2 práctica
 Requisitos: O-0212
 Correquisitos: O-3013, O-0213
 Ciclo: VI
 Clasificación: Propio

7. Cambio de nombre y requisitos:

Sigla: O-5008
 Nombre: Seminario de periodoncia
 Créditos: 1
 Horas: 1 teoría
 Requisitos: O-0214, O-0215
 Correquisitos: O-0539
 Ciclo: IX
 Clasificación: Propio

8. Cambio de correquisito a requisito:

Sigla: O-5005
 Nombre: Métodos de investigación
 Créditos: 1
 Horas: 2 teoría
 Requisitos: O-5009
 Correquisitos: Ninguno
 Ciclo: IX
 Clasificación: Propio

9. Cambio de créditos en subtotales:

Ciclo	Créditos
VI	19
VIII	17
IX	15

10. Cambio de nombre, ciclo, requisitos y correquisitos:

Sigla: O-3013
 Nombre: Radiología
 Créditos: 1
 Horas: 1 teoría, 2 práctica
 Requisitos: O-0212
 Correquisitos: O-0213, O-3016, O-3002, O-4006
 Ciclo: VI

Clasificación: Propio

11. Actualización de características del curso FS-0204 Laboratorio de física para ciencias de la vida en atención a la Resolución #7003-2000.

Sigla: FS-0204
Nombre: Laboratorio de física para ciencias de la vida
Créditos: 1
Horas: 3 laboratorio
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: FS-0203 o FS-0208
Ciclo: II
Clasificación: Servicio

12. Cambio de horas:

Sigla: O-0542
Nombre: Clínica de ciencias diagnósticas y quirúrgicas II
Créditos: 4
Horas: 2 teoría, 11 práctica
Requisitos: O-0539
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio

Se adjuntan la estructura de cursos y el diagrama correspondiente. La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación del plan de estudios de Licenciatura en Odontología, no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo lectivo del 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de enero del 2002.

RESOLUCIÓN 7120-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 154-01 de la Asamblea de la Escuela de Administración de Negocios (oficio EAN-574) y por solicitud de la dirección de la Sede Regional del Pacífico (oficio SPD-017-2002), autoriza la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Dirección de Empresas en la Sede Regional del Pacífico, a partir del primer ciclo del 2002, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Licenciatura en Dirección de Empresas se ofrecerá en la Sede Regional del Pacífico, por seis promociones a partir del primer ciclo lectivo del año 2002.
- La Sede Regional del Pacífico y la Escuela de Administración de Negocios establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo en-

tre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.
- Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva."

La desconcentración de la carrera de Licenciatura en Dirección de Empresas no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de enero del 2002.

RESOLUCIÓN 7122-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, las actas de la Asamblea de la Escuela de Fitotecnia (sesión #187 del 30 de octubre del 2000 y sesión #195 del 19 de noviembre del 2001), los oficios VD-3510-2000 con fecha 6 de noviembre del 2000, A-EF-109-01 del 3 de abril del 2001, A-EF-286-01 del 16 de agosto del 2001, A-EF-331-2001 del 14 de setiembre del 2001, A-EF-340-01 del 26 de setiembre del 2001 y A-EF-415 del 26 de noviembre del 2001, aprueba las siguientes modificaciones al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia:

Plan de estudios del Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia.

1. Eliminación en la estructura de cursos de:

FS-0204 Laboratorio de física para ciencias de la vida

Sigla: FS-0204
Nombre: Laboratorio de física para ciencias de la vida
Créditos: 1
Horas: 3 laboratorio
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: FS-0203 o FS-0208
Ciclo: I
Clasificación: Servicio

2. Eliminación de correquisito FS-0204 al curso FS-0103 en la estructura de cursos en atención a la resolución VD-7003-2000:

Sigla: FS-0103

Nombre: Física para ciencias de la vida I
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: MA-1210 o MA-0225
Ciclo: I
Clasificación: Servicio

3. Ratificación de requisitos de un curso:

Sigla: AF-0208
Nombre: Relación suelo-planta
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 4 práctica
Requisitos: FS-0103, QU-0190, QU-0191
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

4. Cambio de requisitos y/o ciclo:

Sigla: AF-0117
Nombre: Principios y sistemas de producción de cultivos
Créditos: 4
Horas: 3 teoría, 4 práctica
Requisitos: AF-0118
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0118
Nombre: Manejo integrado de problemas fitosanitarios
Créditos: 4
Horas: 3 teoría, 3 práctica
Requisitos: AF-0113
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0209
Nombre: Agromática
Créditos: 2
Horas: 1 teoría, 2 práctica
Requisitos: MA-1210
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0104
Nombre: Métodos de investigación agrícola
Créditos: 4
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: AF-0209
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0105

Nombre: Fisiología vegetal
Créditos: 4
Horas: 3 teoría, 3 práctica
Requisitos: B-0111, QU-0312, QU-0191
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0114
Nombre: Elementos de economía agrícola
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: AF-0104
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

5. Cambio de subtotales de créditos por nivel:

El traslado de cursos solicitado por la Escuela, implica una serie de cambios en los subtotales de varios niveles; los cuales no presentan ningún problema en el Plan de Estudios pues cumple con lo establecido por el CONARE.

Ciclo	Subtotal
I	18
IV	15
V	17

5.1 Cambio en el total de créditos del plan de estudios:

El total final contempla 123 créditos más 20 créditos adicionales de cursos optativos esto completa 143 créditos.

Plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia:

6. Eliminación por sustitución de los cursos:

AE-0300 Diseños experimentales por:

Sigla: AF-0212
Nombre: Diseño de experimentos I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: AF-4505
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

AE-0301 Práctica de diseños experimentales por:

Sigla: AF-0213
Nombre: Diseño de experimentos II
Créditos: 2
Horas: 5 práctica
Requisitos: AF-0212
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: X

- Clasificación: Propio
7. Eliminación del curso optativo de la Licenciatura:

Sigla: AF-5401
Nombre: Cultivo y beneficio del tabaco

Planes de estudio del Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia y la Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia:

8. Cambio de requisitos para los siguientes cursos optativos:

Sigla: AF-4400
Nombre: Agricultura orgánica
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: AF-0112 o AF-3303, AF-3401
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-5418
Nombre: Manejo poscosecha de granos básicos
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: AF-0117 o AF-3301, AF-3302, AF-3401, AF-3402

Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0103
Nombre: Tecnología poscosecha de perecederos
Créditos: 4
Horas: 2 teoría, 4 práctica
Requisitos: AF-0117 o AF-4511
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-4315
Nombre: Ingeniería rural
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisitos: MA-1210 o AF-3101, AF-4314
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-5417
Nombre: Tecnología de semillas
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisitos: AF-0107 o AF-3406, AF-4409
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-5412

Nombre: Microbiología de suelos
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: AF-0112 o AF-3303, AF-3304
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-5408
Nombre: Reguladores de crecimiento vegetal
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 1 práctica
Requisitos: AF-0105 o AF-3406
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-5209
Nombre: Dasonomía
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: AF-0105 o AF-3406
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-3507
Nombre: Fitomejoramiento
Créditos: 3
Horas: 2 teoría
Requisitos: AF-0107 o AF-3406
Correquisitos: AF-3508
Ciclo: Optativo
Clasificación: Mixto

Sigla: AF-3508
Nombre: Laboratorio de Fitomejoramiento
Créditos: 1
Horas: 3 laboratorio
Requisitos: AF-0107 o AF-3406
Correquisitos: AF-3507
Ciclo: Optativo
Clasificación: Mixto

Sigla: AF-4205
Nombre: Fertilizantes y enmiendas
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: AF-0112 o AF-3303, AF-3304
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-4606
Nombre: Génesis y clasificación de suelos
Créditos: 2
Horas: 3 teoría, 3 práctica
Requisitos: AF-0208 o AF-3309

Correquisitos: Ninguno	Nombre: Horticultura ornamental
Ciclo: Optativo	Créditos: 3
Clasificación: Propio	Horas: 2 teoría, 3 práctica
Sigla: AF-4401	Requisitos: AF-0118 o AF-4510
Nombre: Nematología	Correquisitos: Ninguno
Créditos: 2	Ciclo: Optativo
Horas: 2 teoría	Clasificación: Propio
Requisitos: AF-0109	Sigla: AF-5307
Correquisitos: AF-4402	Nombre: Oleaginosas
Ciclo: Optativo	Créditos: 2
Clasificación: Mixto	Horas: 3 teoría, 1 práctica
Sigla: AF-4402	Requisitos: AF-0118 o AF-3401, AF-3402
Nombre: Laboratorio de nematología	Correquisitos: Ninguno
Créditos: 1	Ciclo: Optativo
Horas: 2 laboratorio	Clasificación: Propio
Requisitos: AF-0109	Sigla: AF-4409
Correquisitos: AF-4401	Nombre: Granos básicos
Ciclo: Optativo	Créditos: 3
Clasificación: Propio	Horas: 3 teoría
Sigla: AF-4508	Requisitos: AF-0118 o AF-3301, AF-3302, AF-3401, AF-3402
Nombre: Olericultura	Correquisitos: Ninguno
Créditos: 4	Ciclo: Optativo
Horas: 2 teoría	Clasificación: Propio
Requisitos: AF-0118	Sigla: AF-5403
Correquisitos: Ninguno	Nombre: Cultivo y beneficio de la caña
Ciclo: Optativo	Créditos: 2
Clasificación: Servicio	Horas: 4 teoría
Sigla: AF-4403	Requisitos: AF-0118 o AF-3303, AF-3304, AF-3408, AF-3409 o AF-3401, AF-3402
Nombre: Acarología	Correquisitos: Ninguno
Créditos: 1	Ciclo: Optativo
Horas: 2 teoría	Clasificación: Propio
Requisitos: B-0106, B-0107, AF-0110 o AF-3204, AF-3205	Sigla: AF-5410
Correquisitos: AF-4404	Nombre: Cultivos tropicales
Ciclo: Optativo	Créditos: 3
Clasificación: Propio	Horas: 3 teoría
Sigla: AF-4404	Requisitos: AF-0118 o AF-3303, AF-3304
Nombre: Laboratorio de Acarología	Correquisitos: Ninguno
Créditos: 1	Ciclo: Optativo
Horas: 2 laboratorio	Clasificación: Propio
Requisitos: B-0106, B-0107, AF-0110 o AF-3204, AF-3205	Sigla: AF-5411
Correquisitos: AF-4403	Nombre: Cultivo del banano
Ciclo: Optativo	Créditos: 3
Clasificación: Propio	Horas: 3 teoría
Sigla: AF-5304	Requisitos: AF-0118 o AF-3401, AF-3402
Nombre: Apicultura	Correquisitos: Ninguno
Créditos: 2	Ciclo: Optativo
Horas: 2 teoría, 3 práctica	Clasificación: Propio
Requisitos: AF-0110 o AF-3204, AF-3205	Sigla: AF-5406
Correquisitos: Ninguno	Nombre: Fruticultura
Ciclo: Optativo	Créditos: 3
Clasificación: Propio	
Sigla: AF-5407	

Horas: 3 teoría, 4 práctica
Requisitos: AF-0118 o AF-4510
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-4405
Nombre: Cultivo y beneficio del café
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: AF-0118 o AF-3303, AF-3304 o AF-3408, AF-3409
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

8.1 Ratificación de la inclusión de los siguientes cursos optativos:

AF-0210 Manejo de vertebrados plaga
AF-0211 Biotecnología agrícola

8.2 Inclusión del siguiente curso optativo:

Sigla: CI-0101
Nombre: Introducción al procesamiento de microcomputadoras
Créditos: 4
Horas: 4 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Servicio

8.3 Apertura de los siguientes cursos optativos:

Sigla: AF-0120
Nombre: Introducción a la gestión de calidad y ambiente
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 1 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0121
Nombre: Manejo de aguas para uso agrícola
Créditos: 2
Horas: 3 teoría, 1 práctica
Requisitos: AF-0106
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0122
Nombre: Temas especiales en producción de cultivos I
Créditos: 1
Horas: 3 teoría
Requisitos: AF-0106

Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0123
Nombre: Temas especiales en producción de cultivos II
Créditos: 1
Horas: 3 teoría
Requisitos: AF-0106
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0124
Nombre: Temas especiales en protección de plantas I
Créditos: 1
Horas: 3 teoría
Requisitos: AF-0106
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0125
Nombre: Temas especiales en protección de plantas II
Créditos: 1
Horas: 3 teoría
Requisitos: AF-0106
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0126
Nombre: Temas especiales en suelos I
Créditos: 1
Horas: 3 teoría
Requisitos: AF-0106
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0127
Nombre: Temas especiales en suelos II
Créditos: 1
Horas: 3 teoría
Requisitos: AF-0106
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Se adjuntan la estructura de cursos y el diagrama correspondiente. La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Lo anterior rige a partir del primer ciclo lectivo del 2002 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de enero del 2002.

RESOLUCIÓN 7123-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Arquitectura (sesión #2-2001 del 7 de noviembre del 2001), y el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Matemática (sesión #290 del 21 de noviembre del 2001), y el visto bueno de la decanatura de la Facultad de Ingeniería, autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Arquitectura:

1. La eliminación en la estructura del curso MA-1210 Cálculo I.
2. En sustitución del curso MA-1210 Cálculo I, se crea el siguiente curso:

Sigla: MA-1111
Nombre: Fundamentos de geometría con trigonometría
Créditos: 4
Horas: 6 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: I
Clasificación: Servicio

3. El cambio en el subtotal de créditos del I ciclo, quedando como sigue:

I ciclo: Subtotal 18 créditos
Total de créditos: 175

4. Actualización de las características del siguiente curso:

Sigla: FS-0121
Nombre: Fundamentos de física
Créditos: 2
Horas: 4 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: II

Clasificación: Servicio

Se adjuntan la estructura y el diagrama correspondiente.

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas, y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Esta apertura no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo lectivo del 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de enero del 2002.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".